

- La falta de presentación injustificada de la documentación requerida para la realización del contrato, en el plazo establecido.

- No presentarse en la fecha establecida al objeto de proceder a la firma del contrato salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada.

La exclusión de la Bolsa de Trabajo se resolverá por resolución de la Alcaldía-Presidencia y notificación al interesado, en los términos expresados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7.- El personal laboral temporal afecto a la contratación en virtud de las presentes bases, no le será de aplicación la declaración de excedencia ni otras situaciones administrativas previstas en la legislación vigente.

8.- Se dará publicidad del orden que ocupa cada solicitante en la Bolsa de Trabajo, mediante exposición temporal y autorizada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento así como en la página Web del Ayuntamiento, también podrá ser consultado permanentemente en el Centro de Servicios Sociales.

9.- El Ayuntamiento se reserva el derecho a extinguir aquellos contratos en que el trabajador no cumpla debidamente sus obligaciones, según la normativa del Régimen Disciplinario del Ayuntamiento”.

El Alcalde, fdo.: Fernando Delgado Ayén.

NÚMERO 789

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

RECURSOS HUMANOS

*Convocatoria selección concurso-oposición libre
cuatro plazas Bombero/a-Conductor/a*

ANUNCIO

Con fecha 14 de febrero de 2019 por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2016, aprobada por resolución de Alcaldía de 25 de noviembre de 2016, publicada en el B.O.P. de Granada nº 235, de 12 de diciembre de 2016; y la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de 28/06/2018, publicada en el B.O.P. de Granada nº 129, de 9 de julio de 2018 y modificada por resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2019, publicada en el B.O.P. de Granada nº 27, de 11 de febrero de 2019; por las que se precisa convocar la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las Bases -anexas a esta resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de cuatro plazas de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, y las que resulten vacantes entre el día de aprobación de las bases de convocatoria y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero- conductor, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1; correspondientes: una a la Oferta de Empleo Público del año 2016, y tres a la Oferta de Empleo Público del año 2018, sujetas éstas tres al proceso de estabilización del empleo público temporal previsto en el artículo 19, apartado 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por haber estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la selección en propiedad de las plazas arriba referenciadas.

TERCERO. Publicar el texto íntegro de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia en el tablón de anuncios y página web del Excmo. Ayuntamiento de Loja; y extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

CUARTO. Publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Alcalde.

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE CUATRO PLAZAS DE BOMBERO/A-CONDUCTOR/A, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOJA CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL AÑO 2016 Y 2018.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de concurso-oposición libre de cuatro plazas de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, y las que resulten vacantes entre el día de aprobación de estas bases de convocatoria y antes de la realización del último ejercicio de la fase de oposición; encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios, categoría Bombero-Conductor, Grupo de clasificación C, Subgrupo C1, correspondientes: una a la Oferta de Empleo Público del año 2016, y tres a la Oferta de Empleo Público del año 2018, sujetas al proceso de estabilización del empleo público temporal previsto en el artículo 19, apartado 9, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para 2018, por haber estado ocupadas de forma

temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante TREBEP), y, en aquello que no esté derogado o no se oponga a la citada Norma, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 30/1984, de 2 de agosto; R.D. Legislativo 781/1986, de 17 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, las Bases de la presente convocatoria y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso en la Administración del Estado. Igualmente le será de aplicación, en aquellas materias que les pueda afectar, la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias en Andalucía.

1.3. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica, conforme determina el artículo 39 de la Ley 2/2002, de 11 de noviembre, de Gestión de Emergencias de Andalucía, se encuadran en el grupo C1 del artículo 76 del TREBEP, dotadas con las retribuciones correspondientes.

1.4. A quienes les corresponda cubrir estas plazas, se les encomendará, entre otras, las siguientes funciones:

Asumir tareas de prevención y extinción de incendios; actuar en emergencias o situaciones catastróficas; rescate y salvamento de personas. Cuidado y mantenimiento de los vehículos y materiales del servicio. Actuaciones preventivas en materia de protección civil y en general cuantas funciones estén relacionadas con la extinción de incendios y salvamento. Conducción de vehículos adscritos al Parque de Bomberos. Realizar el ataque a los siniestros en la forma más rápida y segura posible, actuando en perfecta coordinación con los compañeros de empleo, bajo las órdenes inmediatas del cabo o superior jerárquico. Cuidar del buen mantenimiento de su equipo personal, material a su cargo, vehículos y vestuario, poniendo en conocimiento de su superior inmediato cualquier tipo de deterioro que haya observado y revisar diariamente el material auxiliar de los vehículos asignados, así como el buen funcionamiento de estos mismos. Colaborar en trabajos especiales o auxiliares, tanto teóricos como prácticos. Realizar las tareas de acondicionamiento y mantenimiento del parque. Cualquier otra tarea o función que se le encomiende en función de su cargo y capacitación que pueda contribuir al buen funcionamiento del servicio y, en general del Ayuntamiento de Loja.

1.5. Habida cuenta que los servicios de prevención y extinción de incendios y salvamento, así como el Parque de Bomberos, se encuentran adscritos al Consorcio Provincial para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios y de Salvamento de la Provincia de Granada desde su constitución en 1995; de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 25 y 26 de la citada Ley 2/2002 de Gestión de Emergencias de Andalucía, los aspirantes que fueran nombrados, podrán ser transferidos al citado Consorcio, o cualquier otra Administración que pudiera gestionar esta competencia y los servicios de ella derivados en el futuro.

SEGUNDA. REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

2.1. Para ser admitido/a a la realización de las pruebas selectivas para el acceso a las plazas convocadas,

los/as aspirante habrán de reunir antes de que termine el último día plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea, o tener relación de parentesco en los términos señalados en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, desarrollado por el RD 800/1995. Los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar en el momento de la solicitud la nacionalidad, y en el supuesto previsto en el artículo 2.2.1º b del Real Decreto 543/2001 de 18 de mayo, el parentesco, y en su caso el hecho de vivir a expensas o a cargo del nacional del estado miembro de la Unión Europea con el que tenga dicho vínculo.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad, y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

- Estar en posesión del título de Bachillerato, Técnico Superior o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en su caso. Los/las aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los especificados en estas bases, deberán aportar certificación que reconozca la equivalencia por el organismo competente.

- El conocimiento adecuado del castellano, para los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea o en su caso para los supuestos previstos en el artículo 2º del R.D. 543/2001, de 18 de mayo.

- Estar en posesión del carnet de conducir vigente de la clase C, C + E

- Compromiso de conducir vehículos oficiales del Servicio de Extinción de Incendios y Protección Civil en concordancia con el apartado anterior y de mantener en vigor el permiso de conducir exigido.

- Haber abonado la tasa correspondiente por derechos de examen adjuntando a la solicitud el comprobante bancario de haber satisfecho la tasa.

- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función, conforme al cuadro de inutilidades que se acompaña a las presentes bases y que verificará mediante el oportuno reconocimiento médico.

- No haber sido condenado/a por delito doloso, ni separado/a del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de las funciones públicas.

- No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica previstas en la legislación vigente.

TERCERA. SOLICITUDES

3.1. Las bases de esta convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y, a título informativo, en la página Web de este Ayuntamiento, cuya dirección es: www.aytoloja.org, publicándose el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

3.2. En el plazo de 20 días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas, cursarán su solicitud de ingreso a ser posible ajustada al modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas, junto con el resguardo de haber abonado la tasa por los derechos de examen por importe de 27,80 euros que podrá ingresarse en la Caja Municipal o en las cuentas bancarias:

Bankia: C/C ES45-2038-3575-4564-0000-1578

Caja Rural Prov. de Granada: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

En el supuesto de que se efectuó el pago mediante Banca Electrónica, deberá acompañarse a la instancia el resguardo correspondiente firmado y sellado por la entidad bancaria correspondiente, siempre dentro del plazo de presentación de instancias.

3.3. La solicitud, que se encuentra a disposición de los/as interesados/as en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Loja, así como en su página Web, deberá ir acompañada de los documentos exigidos en la base segunda de la convocatoria (DNI, titulación académica requerida, permiso de conducir, compromiso de conducir vehículos y comprobante de ingreso de la tasa) y se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Loja donde le será sellada o conforme a lo dispuesto en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. Asimismo los/as aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a su instancia los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes. Los documentos serán originales o fotocopias autocompulsadas con la leyenda "es copia del original" y firmada por el mismo.

3.5. Con la presentación de la solicitud se entiende que el/la interesado/a autoriza a esta Administración a que sus datos personales pasen a bases de datos informáticas automatizadas.

CUARTA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

4.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de recursos Humanos, dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos/as así como la de excluidos/as, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. Dicha resolución, que se publicará en el BOP, indicará el lugar en que las mismas se encuentran expuestas, que señalarán un plazo de diez días hábiles para subsanar la falta o en su caso acompañe los documentos preceptivos.

4.2. Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Ilmo. Sr. Alcalde o Concejal Delegado del Área de Recursos Humanos declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el BOP, indicando el lugar donde se encuentran expuestas las listas, así como la composición del Tribunal Calificador, el lugar, y fecha del comienzo del primer ejercicio.

4.3. En el supuesto de que, por circunstancias excepcionales, se hubiese de modificar el lugar, fecha y hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia o en periódico de gran difusión en el ámbito provincial.

QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría de Tercera, según el Anexo IV del R.D. 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnización por asistencia y dietas,

estará constituido de la siguiente manera: un/a Presidente/a y suplente, tres Vocales, titulares y suplentes y un/a Secretario/a, titular y suplente, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros. Se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del R.D.L. 5/2015, Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2. Junto a los/as titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos con voz y sin voto para todas o algunas de las pruebas, asesorando al órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de su especialidad técnica.

5.3. Todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de las plazas convocadas. Esta exigencia no alcanzará al Secretario/a, cuando éste/a último/a actúe con voz y sin voto. El nivel de titulación de los/as vocales funcionarios/as, irá referido al exigido para su ingreso en la Administración Pública y no a aquellas titulaciones marginales adquiridas diferentes a las exigidas para el acceso a la función pública.

5.4. Igualmente el/la Presidente/a del Tribunal Calificador procederá al nombramiento de los/as empleados/as públicos/as que temporalmente colaborarán en el desarrollo de los procesos de selección con las competencias que en cada prueba selectiva le/s atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho órgano colegiado y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

5.5. El Tribunal actuará válidamente cuando concurren el/la Presidente/a, el/la Secretario/a y dos vocales. A dicho órgano le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes, teniendo además competencia y plena autoridad para resolver cuantas incidencias se presenten en el proceso selectivo y no se hallen previstas en las bases. Será además responsable del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos, tanto para la realización y valoración de las pruebas como para la publicación de sus resultados.

5.6. En caso de no hallarse presente el/la Presidente/a del Tribunal o suplente, asumirá sus funciones el/la Vocal de mayor edad. El/la de menor edad sustituirá al/a la Secretario/a en caso de ausencia de éste/a o su suplente.

5.7. El/la Secretario/a del Tribunal Calificador actuará con voz y voto.

5.8. El/la Presidente/a adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios que sean escritos y que, a juicio del Tribunal no deban ser leídos ante el mismo, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los/as aspirantes.

5.9. Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Ilmo. Sr. Alcalde cuando concurren en ellos/as alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas se-

lectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria. Asimismo los/as aspirantes podrán recusar a los/as miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.10. Todos/as los/as miembros del Tribunal Calificador tendrán derecho a la percepción de “asistencia y dietas” en la forma y cuantía que señala la legislación vigente. A estos efectos los/as componentes del Tribunal de esta convocatoria se clasifican en Tercera Categoría.

SEXTA. CONVOCATORIA Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS

6.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra Ñ que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 11 de abril de 2018, BOE nº 91, de 14 de abril.

6.2. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el BOP. Estos anuncios se harán públicos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo.

6.3. Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.4. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los/as aspirantes para que acrediten su identidad, para lo cual deberán ir provistos/as del D.N.I., N.I.E. o en su defecto pasaporte o carné de conducir.

SÉPTIMA. PROCESO SELECTIVO

El proceso selectivo consta de las siguientes fases y pruebas, que deberán asegurar la objetividad y racionalidad de la selección:

1) PRIMERA FASE: CONCURSO

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. Consistirá en la valoración por el tribunal de selección, con arreglo al baremo que se detalla a continuación, de los méritos que acrediten las personas aspirantes, no pudiendo superar la puntuación 40 puntos, 40% del total del proceso de selección. En este sentido, se valorarán los méritos conforme a los siguientes apartados:

1. Valoración del trabajo desarrollado.

Se valorará hasta un máximo de 30 puntos, 30% del total del proceso de selección en este sentido, la realización de funciones propias de los Servicios de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza de categoría igual a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el orga-

nismo competente: 0,4 puntos. Se entenderá por categoría igual los servicios prestados con el mismo contenido funcional de la plaza Bombero-Conductor.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en categoría equivalente a la que se aspira, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,20 puntos.

- Por cada mes de servicios prestados en empresas privadas en categoría igual o equivalente a la que se aspira: 0,10 puntos.

2. Formación. Cursos, jornadas, seminarios y congresos:

Por la participación como asistente o alumno a cursos de formación y perfeccionamiento, impartidos u homologados por Instituciones Oficiales o los impartidos en el ámbito de la formación continua por sus agentes colaboradores, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo, hasta un máximo de 10 puntos, 10% del total del proceso de selección:

- Cursos con asistencia presencial, por cada hora: 0,04 puntos.

- Cursos en online o semipresenciales por cada hora: 0,01 puntos.

Se acreditarán mediante diploma o certificado de asistencia. Cada curso efectuado se evaluará una sola vez.

2) SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN

7.2.1. Primer ejercicio: DE CONOCIMIENTOS. TEÓRICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 50 minutos. El ejercicio será elaborado por el tribunal inmediatamente antes de su realización en relación con los temas contenidos en el anexo I de esta convocatoria. Se calificará de 0 a 10 puntos. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. Para obtener 5 puntos y superar el ejercicio, será necesario obtener 25 respuestas correctas, considerando que cada tres respuestas incorrectas penalizará descontando una respuesta correcta. Las respuestas en blanco no penalizarán.

7.2.2. Segundo ejercicio: SUPUESTO PRÁCTICO: De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 30 preguntas tipo test y/o desarrollar, en un tiempo que determinará el Tribunal nunca superior a 45 minutos, realizado inmediatamente antes de su ejecución, de acuerdo con las funciones asignadas a la plaza y con el temario que figura en el Anexo I de la convocatoria. En caso de ser tipo test las respuestas incorrectas no penalizarán. Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener un mínimo de 5 puntos para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección.

7.2.3. Tercer ejercicio: DE APTITUD FÍSICA. De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en la realización de las pruebas físicas que figuran en el anexo III de esta convocatoria, con las marcas mínimas que asimismo se relacionan en dicho anexo III. La media de dichas pruebas se calificará

de 5 a 10 puntos. Siendo la media el 15% del total del proceso de selección.

Respecto a la indumentaria precisa para realizar las pruebas, los/as aspirantes vendrán equipados/as con vestuario deportivo adecuado: camiseta, pantalón corto o largo y zapatillas deportivas. En ningún caso se permitirá la utilización de zapatillas deportivas de clavos. Asimismo los/as aspirantes deberán de entregar al Tribunal Calificador, previo a la realización del primer ejercicio un Certificado Médico expedido con una antelación no superior a 30 días de la fecha de realización de este tercer ejercicio, extendido en impreso oficial y firmado por Médico/a en ejercicio en el que se haga constar expresamente que el/la aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas descritas en el Anexo III de esta convocatoria. Los/as aspirantes que no aporten el referido certificado en tiempo y forma se declararán excluidos/as de la oposición.

La certificación citada, no excluye las comprobaciones posteriores realizadas en el examen médico a que hace referencia el quinto ejercicio de esta convocatoria. Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, se le aplazará la realización de las mismas al último día en que se realicen estas, quedando eliminada en caso de no poder efectuarlas. Del mismo modo, si durante la realización de las pruebas se lesionase algún aspirante y, a petición propia o prescripción del médico presente en las mismas, solicitase aplazamiento, se le concederá realizar las que les queden pendientes el último día de la celebración de las mencionadas pruebas, quedando eliminadas en caso de no poder efectuarlas.

El orden de las pruebas será el establecido en el Anexo III, pudiendo ser alterado, a juicio del Tribunal Calificador, por razones motivadas. El Tribunal podrá elegir al azar de entre los aspirantes un número de ellos para la realización de un control antidoping, realizado por el Servicio Vigilancia de la Salud del Ayuntamiento, teniendo en cuenta que el hecho de haber consumido productos estimulantes de la capacidad física según la lista aprobada por el Consejo Superior de Deportes, supondrá la exclusión del afectado en el proceso selectivo.

7.2.4. Cuarto ejercicio: DE USOS MATERIALES. Manejo y reconocimiento de herramientas y materiales. El Tribunal determinará (en número máximo de tres) las pruebas teórico-prácticas pertinentes para la evaluación profesional de los/as aspirantes en el conocimiento de herramientas y materiales del Servicio de Extinción de Incendios del Ayuntamiento de Loja y de aquellos que, sin ser específicos o de especialización en el Servicio, sí son necesarios y complementarios a las actuaciones en materia de extinción de incendios y salvamentos (conocimientos básicos en construcción, fontanería y electricidad, así como oxicorte, corte con radial, corte con motosierra, amasar yeso y colocar testigos, apuntalar, uso de trástel, uso de cabrestante, palear arena). Se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener, tras la media aritmética de los ejercicios, un mínimo de 5 para aprobar. Siendo está el 15% del total del proceso de selección. La calificación de cada aspirante

podrá ser adoptada por unanimidad o mediante la media aritmética de las otorgadas.

7.2.5. Quinto ejercicio: EXAMEN MÉDICO. Consistirá en el reconocimiento médico, al cual se habrán de someter los/as aspirantes con carácter obligatorio, conforme al cuadro de exclusiones médicas que figura en el ANEXO III. Se calificará de "APTO/A" o "NO APTO/A".

OCTAVA. RELACION DE APROBADOS/AS Y NOMBRAMIENTO DE FUNCIONARIOS/AS

8.1. Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados/as por orden de puntuación, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento o en el lugar de celebración de las pruebas.

8.2. En el plazo de veinte días naturales los/as aspirantes que proponga el Tribunal, deberán presentar en el Servicio de Recursos Humanos de este Ayuntamiento la documentación original acreditativa de los requisitos expresados en la base segunda a excepción de los presentados junto con la instancia solicitud (base III, apartado 3.3). Si dentro del plazo fijado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base segunda, quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3. Dicha relación será elevada al Sr. Alcalde-Presidente con propuesta de los/as candidatos/as para el nombramiento de funcionarios/as en prácticas, pasando a realizar la fase de prácticas, que se habrá de superar para ser nombrado funcionario de carrera. El Tribunal no podrá proponer, para su nombramiento en prácticas, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nulo de pleno derecho cualquier propuesta que contravenga este precepto. Los períodos de prácticas y formación tendrán carácter eliminatorio y su duración será de seis meses, que comprenderán la formación y el período de prácticas. En el caso de que la/s persona/s seleccionada/s tenga acreditado, antes de su nombramiento como funcionario en prácticas, haber desempeñado, en régimen de interinidad o cualquier otro, el puesto de Bombero-Conductor para el que ha sido seleccionado quedará exento de la realización del mismo, debiendo, en tal caso incorporarse a su puesto dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de nombramiento. A la finalización del período de prácticas el Jefe del Servicio emitirá un informe sobre el funcionario en prácticas, que remitirá al Servicio de Recursos Humanos, en el cual se medirán los siguientes aspectos: aceptabilidad, capacidad de análisis, capacidad para tomar decisiones, sentido de la organización, sentido de responsabilidad, adaptabilidad, y conocimiento del trabajo. Dicho informe será evaluado por el Tribunal quien propondrá el nombramiento del funcionario en prácticas que haya superado esta fase o su repetición. Si tras la repetición de la fase de prácticas, el aspirante no superase el referido período perderá todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera, mediante resolución motivada del Alcalde. Sólo se considerará superado el período de prácticas y formación si el aspirante ha acreditado el perfil preceptivo del puesto.

8.4. Los/as aspirantes aprobados no seleccionados quedarán ordenados por orden de puntuación, en una lista de espera para posibles nombramientos interinos.

NOVENA. RECURSOS: La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas, agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de los Contencioso Administrativo de Granada en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). No obstante, pueden interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde la mencionada publicación, o cualquier otro recurso que estime procedente.

Loja, 18 de febrero de 2019.-El Alcalde, fdo.: Francisco Joaquín Camacho Borrego.

ANEXO I

MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. Los derechos fundamentales en la Constitución. El Tribunal Constitucional.

Tema 2. La organización del Estado en Constitución: Organización institucional o política. La Corona. Las Cortes Generales: Referencia al defensor del pueblo y al tribunal de Cuentas. El Poder Judicial.

Tema 3. El gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración Pública. La Administración General del Estado: La Administración Central y Territorial. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 4. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: vías de acceso a la autonomía: Estatutos de autonomía. La organización de las Comunidades Autónomas. La distribución de competencias entre el Estado y las Comunidades Autónomas.

Tema 5. El Régimen Local Español: Principios constitucionales y regulación jurídica. Relaciones entre Entes territoriales. La autonomía Local.

Tema 6. El Municipio: Conceptos y Elementos. El término municipal. La población: especial referencia al empadronamiento. La organización. Competencias Municipales. La Provincia. Organización provincial. Competencias.

Tema 7. El personal al servicio de la Entidades Locales: Concepto y Clases: Derechos y deberes. Régimen disciplinario. Situaciones Administrativas. Incompatibilidades.

Tema 8. Políticas de Igualdad de Género. La Ley Orgánica 3/2007 de 22 marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. Políticas contra violencia de género. La Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía: exposición de motivos, disposiciones generales, política públicas para la igualdad de género, organización institucional y coordinación de las distintas administraciones para la igualdad de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 9. Teoría del fuego. Física aplicada a bomberos.

Tema 10. Agentes extintores. Equipos generadores de espuma. Extintores.

Tema 11. Sistemas automáticos de detección alarma y extinción.

Tema 12. Normativa e instalaciones de prevención contra incendios. Distribución de Suministros en la edificación e instalaciones urbanas.

Tema 13. Equipos de protección individual.

Tema 14. Equipos de protección respiratoria.

Tema 15. Equipos, útiles y herramientas de corte. Equipos hidráulicos de corte y separación. Equipos de tracción, elevación y arrastre.

Tema 16. Equipos de detección de víctimas en hundimientos. Equipos eléctricos y neumáticos. Herramientas empleadas en los apeos y apuntalamientos.

Tema 17. Equipos y herramientas usados en operaciones de ayudas técnicas. Achiques, trasvases. Trabajos en presencia eléctrica. Corte, taladro y percusión.

Tema 18. Apeos y apuntalamientos.

Tema 19. Maniobras de control y extinción de incendios estructurales.

Tema 20. Maniobras de control y extinción de incendios industriales.

Tema 21. Maniobras de control y extinción en la interfaz urbano-forestal.

Tema 22. Maniobras de control y extinción de incendios en presencia de electricidad.

Tema 23. Hidráulica. Sistemas de abastecimiento de agua. Equipos de aspiración e impulsión.

Tema 24. Equipos y materiales de progresión con cuerdas. Maniobras de salvamento vertical. Maniobras de salvamento en pozos y espacios confinados.

Tema 25. Equipos de salvamento acuático. Maniobras de salvamento en superficie de medios acuáticos. Operaciones de salvamento con auto escala. Escalas de salvamento

Tema 26. Maniobras de salvamento en accidentes de tráfico, transporte sobre raíles, aviones y embarcaciones.

Tema 27. Maniobras de salvamento en ascensores y maquinaria pesada.

Tema 28. Maniobras de salvamento en estructuras colapsadas.

Tema 29. Vehículos. Mantenimiento de los medios móviles. Conducción de vehículos en emergencia.

Tema 30. Intervenciones básicas como consecuencia de sucesos de origen natural, antrópico y tecnológico.

Tema 31. Comunicaciones en emergencias. Intervenciones conjuntas en emergencias.

Tema 32. Maniobras de ayudas técnicas. Entibaciones. Saneamiento de fachadas. Señalización y delimitación de peligros potenciales.

Tema 33. Achiques. Apertura de puertas. Ascensores y maquinaria pesada. Rescate de animales. Corte de suministros urbanos. Estabilización de elementos estructurales.

Tema 34. Estabilidad, resistencia y reacción de los elementos constructivos al fuego.

Tema 35. Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia.

Tema 36. Psicología en situaciones de emergencia. Apoyo psicológico a equipos intervinientes en situaciones de emergencia.

Tema 37. Prevención de riesgos para bomberos. Medidas de seguridad en las intervenciones.

Tema 38. Ley 2/2002 de 11 de noviembre, Gestión de Emergencias de Andalucía. Prevención y Extinción de Incendios.

Tema 39. Estatutos del Consorcio provincial para la prestación del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la provincia de Granada.

Tema 40. Zonas de cobertura del parque de bomberos de Loja, municipios que lo integran, callejero.

ANEXO II

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros. En los/as aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

2. Ojo y visión.

2.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

2.2. Desprendimiento de retina.

2.3. Patología retiniana degenerativa.

2.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

2.5. Discromatopsias.

2.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

3. Oído y audición.

3.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

3.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

4. Aparato digestivo.

4.1. Cirrosis hepática.

4.2. Hernias abdominales o inguinales.

4.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

4.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

4.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

5. Aparato cardiovascular.

5.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

5.2. Insuficiencia venosa periférica.

5.3. Cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato respiratorio.

6.1. Asma bronquial.

6.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

6.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

6.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de las funciones propias del cargo.

7. Aparato locomotor. Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de las funciones del puesto, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

8. Piel.

8.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

8.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

9. Sistema nervioso.

9.1. Epilepsia.

9.2. Migraña.

9.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

10. Trastornos psiquiátricos.

10.1. Depresión.

10.2. Trastornos de la personalidad.

10.3. Psicosis.

10.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

10.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de sus funciones.

11. Aparato endocrino.

11.1. Diabetes.

11.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

12. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

12.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

12.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

12.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de sus funciones.

13. Patologías diversas. Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al/a la aspirante para el ejercicio de sus funciones. Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

ANEXO III PRUEBAS FÍSICAS 1ª DOMINADAS.

El/la aspirante se cogerá a la barra con agarre digito-palmar y con una anchura superior a la distancia entre hombros. Efectuará flexiones de brazos con piernas extendidas en toda la ejecución, de manera que la barbilla supere el borde superior de la barra. En el descenso la extensión de los brazos será total. Así mismo, será obligatorio no balancearse con el cuerpo. Se permiten dos intentos, siempre que el primero considere el tribunal que no se ha ejecutado correctamente.

2ª PRESS BANCA.

El/la opositor/a cogerá la barra de manera que cuando los brazos estén en línea con el tronco, los antebrazos formen un ángulo recto. El opositor habrá de tenderse boca arriba sobre un banco plano, donde habrá de hacer una flexión-extensión completa de brazos con la barra, a la que previamente se le habrá colocado la carga en deseada en kilogramos para obtener una puntuación. La forma de ejecutar la flexión-extensión será desde la altura de brazos extendidos hasta tocar con la barra el pecho y finalizar con la extensión total de los brazos. Los pies deberán estar en contacto con el suelo durante todo el desarrollo de la prueba. Cuando el tribunal considere que la posición de inicio es la correcta se le dará la señal de inicio de la ejecución. No se contabilizarán las repeticiones realizadas de forma incorrecta. Solo se permitirá un intento.

3ª TREPA DE CUERDA.

El/la opositor/a preparará por una cuerda lisa, partiendo desde la posición de pie. El opositor cogerá con ambas manos la cuerda y a la voz de "ya" del miembro del Tribunal, el/la aspirante iniciará la trepa hasta sobrepasar con las dos manos la marca establecida en la cuerda, situada a 5 metros desde el suelo; a continuación destrepar de la misma forma, hasta quedar sentado en el suelo sin que sean los pies los que primero hagan contacto. Se permitirán dos intentos, computándose el primero que resulte válido.

4ª SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO.

El/la opositor/a se sitúa detrás de la línea de marca completamente parado/a, con los pies a la misma altura y ligeramente separados. A partir de esta posición y separando los pies de manera simultánea saltará tan lejos como pueda. Se medirá desde la parte del cuerpo más atrasada y próxima a la línea de salida. El/la aspirante se puede ayudar del balanceo previo de brazos, pero sin despegar las punteras ni los talones del suelo. Será motivo de descalificación no saltar con ambos pies a la vez y/o realizar un salto previo al salto horizontal. Se permiten dos intentos no consecutivos, computándose el mejor de ellos. Las mediciones se realizarán en metros y centímetros.

5ª. CARRERA DE 1.000 METROS LISOS.

El aspirante deberá colocarse en la línea de salida marcada para los 1.000 metros en una pista de atletismo de 400 metros de perímetro. El/la opositor adoptará la posición de salida que desee y esperará de forma estática la señal de salida que el juez considere. Se recorrerá la distancia de 1.000 metros por calle libre no permitiendo el

uso de clavos. Se permitirá una salida falsa, siendo descalificado el aspirante que realice 2 salidas nulas, igualmente se descalificará al opositor que invada el interior de la pista, pisando por dentro de la cuerda.

MARCAS Y PUNTUACIONES DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

PRUEBA	PUNTUACIÓN	5	6	7	8	9	10
DOMINADAS	MARCAS HOMBRE	8	10	12	14	15	16
	MARCAS MUJER	6	7	8	10	12	14
PRESS BANCA	MARCAS HOMBRE	45	50	55	60	65	70
	MARCAS MUJER	40	45	50	55	60	65
TREPA DE CUERDA		5 puntos subida y 10 puntos bajada, partiendo desde la posición de pie, a una marca a 5 metros desde el suelo.					
SALTO DE LONGITUD DESDE PARADO/A	MARCAS HOMBRE	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30	2,40
	MARCAS MUJER	1,80	1,90	2,00	2,10	2,20	2,30
CARRERA 1.000 METROS LISOS	MARCAS HOMBRE	4' 05"	4' 00"	3' 55"	3' 50"	3' 45"	3' 40"
	MARCAS MUJER	4' 10"	4' 05"	4' 00"	3' 55"	3' 50"	3' 45"

NÚMERO 790

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Convocatoria selección concurso-oposición una plaza Bombero/a Conductor/a, consolidación

ANUNCIO

Con fecha 14 de febrero de 2019, por esta Alcaldía se ha dictado la siguiente:

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA.

Vista la Oferta de Empleo Público correspondiente al ejercicio 2018, aprobada por resolución de Alcaldía de 28/06/2018, publicada en el B.O.P. de Granada nº 129, de 9 de julio de 2018 y modificada por resolución de Alcaldía de 30 de enero de 2019, publicada en el B.O.P. de Granada nº 27, de 11 de febrero de 2019; por la que se precisa convocar la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacantes en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, sujeta al procedimiento extraordinario de consolidación de empleo temporal previsto en la Disposición Transitoria Cuarta del Estatuto Básico del Empleado Público.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, esta Alcaldía,

RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar las Bases -anexas a esta resolución- que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, de una plaza de BOMBERO/A-CONDUCTOR/A vacante en la plantilla de funcionarios/as de este Excmo. Ayuntamiento, que se encuentra provisionalmente desempeñada interina o temporalmente con anterioridad a 1 de enero de 2005, sujeta, por tanto, al pro-